

1
Lima Febrero 6. de 1824.

Lima Febr 8 de 1824.

Sr. Ministro.

Guardese y Cumplase la orden del Soberano Congreso, y expedirase la provid. correspond.

Ordenado el Soberano Congreso de q. en el Pueblo de Bellavista se ha cobrado la mitad de los arrendamientos en lugar de la 4.ª parte impuesta p.ª cuatro meses a los Producers, cuyo abuso, al mismo tpo. q. e. & trascendental al crédito del Gobierno, perjudica a los Ciudadanos sin utilidad de los fondos públicos, ha resuelto lo siguiente.

H. Manuel

1.º El Gobierno nombrará en el día una comision compuesta de sujetos de la mayor integridad, q. existiendo estrechamte. de cada uno de los colectores cuenta exacta de la recaudacion de su cargo, haga recoger cuantos recibos se hubiesen dado p.ª esta cuenta en el cuatrimestre vencido a los respectivos inquilinos, a quienes en lugar de esos documentos se les deferá el competente resguardo de lo q. han impetrado en cada mes p.ª en abono p.ª los propietarios.

2.º De los expresados recibos se formará fecho por separado p.ª cada Cuartal, ó BARRIO, en q. se hubiere empleado el respectivo colector, y lo mismo p.ª lo q. hace a cada Comisario de los Valles de la mencionada en cuanto a los fondos sinicos, p.ª q. unido cada uno a su peculiar padrón de cobranza, saca



O. h. 97. 13.

MH-01 97

Co. 23

Doc 27

Fol. 2

do del censo autorizado q. exista, se ajuste y li-
quide su importancia p. la Contaduria mayor,
deduciendo, no solo los legitimos cargos debidos en
veraz p. cada colectanda, sino el exceso q. segun
dichos recibos aparezca existido con respecto al se-
nalamto. de la contribucion.

3. En caso de q. resulte comprobado el
q. intervinio en la de Bellavista, Callao, y demas
puntos de aquel Departamento, se hará restitucion a los
intervinientes el indicad exceso, escarmentando se-
veram. a los colectores p. el agravio irrogado
con infraccion de la letra y espresion de la asigna-
cion.

4. Para q. remedie el abuso sin perdida
de momentos y con la mayor exactitud, se de a los
materia el grado de fijeza, constancia y autenti-
cidad q. reclama sus naturalezas; se hará en ade-
lante la recaudacion bajo de conocimientos precisos
e inalterables, deducidos del numero de las fincas
obligadas de la importancia puesta de cada una,
comprendidas en su propio y especifico censo, ha-
ciendose la exaccion bajo la impecion de una
contaduria particular, y dandose a los cobradores los
recibos numerados bajo de cuenta y responsabilidad
q. no se cubre ni abuelve, sino con la entrega
de su total valor en dinero, y a falta de el, con
recibos existentes p. otras causas, q. deberian
manifestarse.

5. Se dara cuenta sucesivam. del pro-

greso de las medidas dictadas en los artículos anteriores
y de sus respectivos resultados, p.^a expedir las
demás providencias q.^e se consideraren necesarias.

De orden del mismo lo comunicamos
a V. p.^a q.^e S. E. el Presidente de la Republica
disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dios que. a V. S.

José Bart. ^{mej} ^{Sanate} ^{de} ^{Sanchez}
Dip. Secret.^o ^{de} ^{Sanchez}
Dip. Secret.^o

S. M. M. de la Ciudad
en el Departamento de Hac.
to de Hac.